



Contrato Número	
POBALINES	SAI PREI
050GYR027N08125-001-00	P 5M0066

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EXTERNA "CURSO PROGRAMA DE REANIMACIÓN NEONATAL (NRP)" PARA PARTICIPANTES ADSCRITOS AL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 2 DE IRAPUATO; "CURSOS SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)" Y "SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)" PARA PARTICIPANTES ADSCRITOS AL HOSPITAL GENERAL NÚMERO 49 DE CELAYA Y "CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO PEDIÁTRICO (PALS)" PARA PARTICIPANTES ADSCRITOS AL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 4 DE CELAYA DEL OOAD ESTATAL GUANAJUATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal, que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, Fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 a de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis Ricardo Duarte Guerra**, titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de la Ciudad De México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98 noventa y ocho, de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-19022020-145406** de fecha **19 de Febrero de 2020**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, al igual que su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, establecido en la Fracción X del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso A), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, e inscrito ante el mismo organismo antes mencionado, bajo el folio número **97-5-13022020-203920** de fecha **13 de febrero de 2020**. El **Doctor Marco Antonio Hernández Carrillo**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.5 La **Licenciada Nohemí Patricia Rangel Díaz**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato de "EL INSTITUTO", interviene como Representante del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, de las nuevas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1. Del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en vigor.
- 1.6 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con lo establecido en los numerales 5.5.8 y 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Maestro Alberto Israel Cervantes Escamilla**, Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia, con la facultad para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

El Administrador del Contrato, será además responsable de las designaciones de los auxiliares administradores de este contrato, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento verificar y firmar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El oficio de designación se agrega al presente contrato conforme al **Anexo 5 (Cinco)**.

- 1.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR027-N-81-2025 ELECTRÓNICA** de carácter NACIONAL número ADJ 1222 030 25, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 40, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

La presente contratación es el resultado del acta de asignación con fecha **16 de Abril del 2025**, por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato.

- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del servicio de capacitación externa de: "Curso Programa de Reanimación Neonatal (NRP)" para participantes adscritos al Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 2 de Irapuato; "Cursos Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)" para participantes adscritos a la Unidad de Medicina Familiar número 49 de Celaya y "Curso Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)" para participantes adscritos al Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 4 de Celaya del OOAD Estatal Guanajuato.



I.9 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta FINAT número **51332007** (ANTES 42060257) el cual que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos esquina Paseo de Los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, Código Postal 37320, en la Ciudad de León de Los Aldama, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de acta de nacimiento con número 78 Libro 1 expedida el 21 de Enero de 1981 por la oficialía del Registro Civil del Estado de México, así como identificación oficial consistente en Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación IDMEX1488749850, con vigencia al año 2026, a nombre de **Miguel Ángel López García**, cuyas actividades consistentes, entre otras, en **implementar foros, seminarios, cursos y capacitación de personal, evaluando los resultados de los mismos que permitan impulsar, renovar, beneficiar y aportar soluciones de los diferentes temas que se realicen con instituciones públicas y privadas, empresas, universidades, institutos de salud, asociaciones, instancias gubernamentales y similares, tanto a nivel nacional como internacional**, inscrito en el sector de micro industrias

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta que previo a la formalización de este Instrumento y de acuerdo con lo establecido en la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) ha cumplido con la entrega de:

- a) Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4 Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Número de Proveedor ante el Instituto: **0000153352**;

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Calle Tenochtitlán número 527 B, Colonia Centro, Código Postal 38050, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato**, con número de teléfono: **(461) 206 1516**. Así como correo electrónico: [REDACTED]

II.7 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los servicios que le sean requeridos en los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico y términos y condiciones englobados en el **anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno) "Asignación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones



- Anexo 2 (Dos) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR""
Anexo 3 (Tres) "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 4 (Cuatro) "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 5 (Cinco) "Designación De Administrador del Contrato y Auxiliares"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios prestados objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$91,020.00 (Noventa y Un Mil Veinte Pesos 00/100 M. N.), y un monto máximo de \$227,550.00 (Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.), montos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato se contemplan en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato. Los cuales son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Forma de Pago

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en el OOAD (Blvd. Adolfo López Mateos s/n esquina Paseo de los Insurgentes, León Guanajuato), las OOAD recibirán documentos para trámite de pago conforme al numeral 4.19 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como lo estipulado en el anexo 2 "Normatividad de Cuentas Contables". y opiniones positivas y vigentes en INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El CFDI deberá contener para su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento, el periodo del servicio prestado y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en términos de lo establecido por el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación. (EN CASO DE APLICAR)

Las erogaciones que efectúen los RG deberán sujetarse al presupuesto autorizado para dichos conceptos, y deberán registrarse en la contabilidad institucional en los centros de costos y cuentas específicas alineándose a los criterios de contabilidad que rigen al IMSS y, para su pago, deberán estar justificadas y comprobadas con los documentos originales, así como reunir los requisitos fiscales, normativos y legales correspondientes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato; cabe señalar que la documentación soporte del devengo de los bienes y servicios quedará bajo resguardo del unidades médicas y administrativas según corresponda y por quien manifieste el Administrador del presente instrumento.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el propósito de garantizar que los extremos de los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad se lleven a cabo; el Administrador del Contrato, verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones de los servicios, levantando en cada caso los documentales de comprobación correspondientes. Como lo señalan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en su numeral 5.5.3.5.

Así mismo, el Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda al pago, de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", por lo que la Jefatura de Finanzas en su Oficina de Trámite de Erogaciones únicamente podrá realizar el trámite de pago correspondiente cuando el Administrador del Contrato le notifique la procedencia de pago por compromisos efectivamente devengados a la misma, a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL PROVEEDOR" a favor de "EL INSTITUTO", en virtud de lo cual el Administrador del Contrato deberá comprobar y notificar dicho cumplimiento; esto en términos del numeral 5.5.1 y 5.5.3 de las Políticas, Bases Y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 8.1.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Finanzas; así como el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66 el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Atendiendo a lo anterior, bastará con la firma del Administrador del Contrato dentro de la documentación para trámite de pago como evidencia fehaciente de que los bienes, arrendamientos y/o servicios objeto de la LAASSP, han sido recibidos o devengados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", y por lo tanto dicha firma constituye la autorización del pago de estos, de conformidad con la "Normatividad de Pago" y el numeral 5.2.1.6 de la "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

La Jefatura de Servicios de Finanzas únicamente podrá dar trámite al pago de Arrendamientos, Bienes y Servicios siempre que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; de igual manera que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificados las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobados, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Lo anteriormente expuesto se encuentra fundado en todas las fracciones del artículo 66 de la Ley Adjettiva en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA BIS. LUGAR DE PAGO

El CFDI deberá presentarse ante la Jefatura de Servicios de Finanzas en su Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la remisión de entrega. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en términos de lo establecido por el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación. (EN CASO DE APLICAR).

El personal de la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"; sin perjuicio a lo anterior y de acuerdo al Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, en su numeral 5.2.1.13 "Si después de haber realizado las actividades inherentes a la glosa y validación del "Contra-recibo" del Sistema PREI-Millennium, no se puede continuar con el trámite de pago por causas imputables al Instituto, las Áreas de Trámite de Erogaciones informarán dichas causas a la(s) persona(s) Administradora(s) del contrato o al ARG, quedando bajo responsabilidad de éstas últimas, las acciones correspondientes para concluir con el trámite respectivo"

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o en el Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE. UU. A., pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México (FIX) que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. (EN CASO DE APLICAR)

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR027-N-81-2025
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 030 25

Contrato Número	
POBALINES	SAI PREI
050GYR027N08125-001-00	P 5M0066

INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145** y con Domicilio Fiscal registrado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo 2 "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium. "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF; 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva al día en el que presenta su CFDI para trámite de erogaciones, de lo contrario no se procederá con su pago, hasta que presente dicha opinión como se señala en el presente párrafo.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio objeto del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo y/o asignación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido en los términos y condiciones conjuntadas en el **Anexo 1 (UNO)** del Presente contrato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **26 de Abril del 2025** y hasta el **10 de Agosto del 2025** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II y 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

PRÓRROGAS.- De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente. Salvo lo cual, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato. La compra de conceptos adicionales relacionados en esta convocatoria, se podrá realizar conforme a las necesidades de la unidad debidamente autorizados por el administrador del contrato, garantizando el mejor precio del mercado siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar garantía del servicio Conforme lo señale el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no solicita garantía de anticipo a "EL PROVEEDOR"



B) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **Divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Suecia Esquina España, Fraccionamiento Los Paraísos, Código Postal 37320, en la Ciudad de León, Guanajuato, apegándose al formato que se agrega al presente instrumento como **Anexo 4 (Cuatro)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP". Previa validación con el Administrador del contrato, el cual deberá presentar el soporte documental necesario

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



- c) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- d) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- e) Tratándose de servicios con insumos de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- f) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- g) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- h) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- i) "EL PROVEEDOR", en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente contrato deberá registrarse y obtener su evaluación en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) y por ende participar en la debida diligencia. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al funcionario mencionado en la **declaratoria 1.6**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato, de sus auxiliares o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR027-N-81-2025
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 030 25

Contrato Número	
POBALINES	SAI PREI
050GYR027N08125-001-00	P 5M0066

a los conceptos señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la prestación del servicio será conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema 5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios o en su caso los insumos utilizados deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las Normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan en el Artículo 67 de la ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta los lugares donde se prestarán los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR027-N-81-2025
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 030 25

Contrato Número	SAI PREI
POBALINES	P 5M0066
050GYR027N08125-001-00	

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable..

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**, y las que se señalan a continuación:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
11. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
14. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
15. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
16. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
17. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
18. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
19. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
20. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR027-N-81-2025
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 030 25

Contrato Número	
POBALINES	SAI PREI
050GYR027N08125-001-00	P 5M0066

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de León de Los Aldama, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 30 de Abril del 2025 o en su defecto, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del acto de fallo.

"EL INSTITUTO"

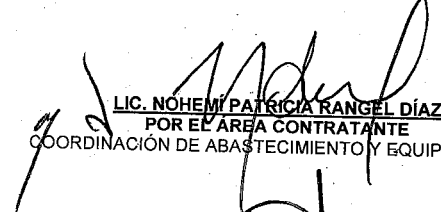
"EL PROVEEDOR"


DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO


C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA


LIC. VERÓNICA FLORES ERÍAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS


ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


LIC. NOHEM PATRICIA RANGEL DÍAZ
POR EL ÁREA CONTRATANTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


MTRO. ALBERTO ISRAEL CERVANTES ESCAMILLA
POR EL ÁREA ADMINISTRADORA
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR027-N-81-2025
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 ADJ 1222 030 25
 POBALINES
 Contrato Número
 SAI PREI
 P 5M0066

ANEXO 1
 ASIGNACIÓN, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES
 ASIGNACIÓN

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA					
CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIVA	MONTO MÍNIMO SIVA	MONTO MÁXIMO SIVA	EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PERSONA FÍSICA "MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA"
Contratación del servicio de capacitación externa para llevar a cabo el curso:	Participante	\$6,200.00	\$34,720.00	\$86,800.00	Si Cumple
1.1 "Curso Programa de Reanimación Neonatal (NRP)" para 14 participantes adscritos al HGZ/IMF No 2 Irapuato, Gto.		\$5,875.00	\$23,500.00	\$58,750.00	
1.2 "Curso Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)" para 10 participantes adscritos a la UMF No 49 Celaya, Gto.		\$4,100.00	\$32,800.00	\$82,000.00	
1.3 "Curso Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)" para 20 participantes adscritos al HGZ No 4 Celaya, Gto.					
Subtotal			\$91,020.00	\$227,550.00	
IVA			\$14,563.20	\$36,408.00	
TOTAL			\$105,583.20	\$263,958.00	

Dictamen Técnico-Médico	CUMPLE
Precio Conveniente	SI
Precio Aceptable	SI
Dictamen Económico	ASIGNADO

Licitante	RFC	Importe Mínimo asignado sin I.V.A.	Importe Máximo asignado sin I.V.A.	Contrato	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA		\$91,020.00	\$227,550.00	050GYR027N08125-001-00 P 5M0066	10%	\$22,755.00

Vigencia del contrato: comprenderá del 26 de Abril al 10 de Agosto del 2025

"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la LFTAIP, se testa RFC en dicho Contrato, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma."



Anexo Técnico

Concepto	Descripción
1. Requerimiento de capacitación:	1.1 Curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)" 1.2 Curso "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)". 1.3 Curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)".
2. Objetivos:	<p>2.1 Para Curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)": Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitar a los profesionales de la salud en el manejo integral de recién nacidos que requieren soporte vital en los primeros minutos de vida. Basado en las últimas evidencias científicas y guías internacionales, el NRP combina teoría, práctica y simulaciones clínicas de alta fidelidad para enseñar un enfoque estructurado en la estabilización neonatal. Este curso enfatiza la importancia del trabajo en equipo, la comunicación efectiva y la toma de decisiones críticas en situaciones de emergencia. <p>2.2 Para Curso "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)": Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprender las habilidades de RCP para víctimas de todas las edades, se aprenderá a utilizar un desfibrilador automático externo y a liberar una obstrucción de la vía aérea. Las habilidades que el alumno adquiere en el curso le permitirán reconocer emergencias tales como un paro cardíaco súbito y a socorrer víctimas de paro cardíaco. Mediante explicaciones didácticas y la participación activa en casos simulados, los estudiantes mejorarán sus habilidades en el diagnóstico y tratamiento del paro Cardio respiratorio, la arritmia aguda, el accidente cerebrovascular y los síndromes coronarios agudos. <p>Objetivos Específicos: Brindar entrenamiento sobre el manejo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) y adicionalmente los participantes podrán tener conocimiento y competencias en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento de pacientes que requieren y no requieren intervención inmediata. Reconocimiento del paro cardio-respiratorio y respuesta con rapidez. Intervenciones en caso de dificultad o insuficiencia respiratoria. Manejo postparo cardíaco. <p>2.3 Para Curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)": Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instruir acerca del reconocimiento y prevención de probables riesgos de paro cardíaco-respiratorio en niños e infantes y la atención de la emergencia cardíaca <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar destrezas de soporte vital básico pediátrico (BLS) de alta calidad, incluyendo compresiones torácicas continuas, efectivas y de alta calidad, uso adecuado de la bolsa-válvula-mascarilla (Ambú) y uso de un desfibrilador automático en niños y lactantes Reconocer pacientes que NO requieren intervenciones inmediatas Reconocer pacientes que SI requieren intervenciones inmediatas Reconocer tempranamente a pacientes en paro cardíaco e inicio de RCP antes de 10 segundos Aplicar las dinámicas de equipo Diferenciar entre dificultad e insuficiencia respiratoria Realizar intervenciones tempranas para tratamiento de casos de dificultad o insuficiencia respiratoria Diferenciar entre shock compensado y shock descompensado (hipotenso) Realizar intervenciones tempranas para tratamiento de casos de shock Diferenciar entre pacientes con arritmias estables e inestables Identificar los datos clínicos de inestabilidad hemodinámica en pacientes pediátricos con arritmias Realizar intervenciones tempranas para casos de arritmias inestables en pacientes pediátricos Realizar cuidados post-paro cardíaco en pacientes pediátricos
3. Contenido Temático	<p>Contenido temático propuesto:</p> <p>3.1 Para Curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)":</p> <ol style="list-style-type: none"> Fundamentos de la reanimación neonatal Preparación para la reanimación Pasos iniciales Ventilación a presión positiva Intubación endotraqueal Compresiones torácicas Medicamentos Reanimación en prematuros Cuidados post reanimación



	<p>10. Consideraciones especiales 11. Ética y cuidados al final de la vida</p> <p>3.2 Para Curso "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)":</p> <p>En Soporte Vital Básico (BLS), se practican las habilidades indispensables para proporcionar un tratamiento efectivo como son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compresiones torácicas de alta calidad en adultos, niños y lactantes. 2. Ventilaciones en adultos, niños y lactantes. 3. Ventilaciones de rescate. 4. Uso de un desfibrilador externo automático. 5. Desobstrucción de la vía aérea en una víctima consciente y una inconsciente. 6. Tratamiento del paro respiratorio. 7. Tratamiento en equipo del paro cardíaco en un nivel básico. <p>Y en el curso "Soporte Vital Avanzado (ACLS)", se mantiene el abordaje en equipos y se añade la discusión y práctica basada en recomendaciones científicas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Algoritmo de paro cardíaco. 2. Algoritmo de taquicardias con pulso. 3. Algoritmo de bradicardias. 4. Tratamiento del paro respiratorio <p>3.3 Para Curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)":</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción general y organización del curso PALS 2. Soporte Básico de vida en niños y lactantes 3. Emergencias Respiratorias 4. Ritmos Cardíacos y Terapia Eléctrica 5. Accesos vasculares 6. Resucitación en equipo 7. Estudio de casos cardíacos, respiratorios y shock 8. Acercamiento sistémico en la evaluación pediátrica. 9. Algoritmos y diagramas de flujo 10. Dinámica de equipo para reanimación infantil <p>* Tópicos de referencia, el contenido temático ofertado puede variar. Se evaluará que la propuesta cumpla con el logro de los objetivos de la capacitación detallados en el presente anexo.</p>
4. Categorías convocadas	<ul style="list-style-type: none"> • Médico No Familiar y Personal de Enfermería.
5.- Número de participantes:	<p>5.1 Para Curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)": 14 participantes divididos en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 Participantes de Medicina (Pediatria y/o Urgencias) • 6 Participantes de enfermería <p>5.2 Para Curso "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)": 10 participantes</p> <p>5.3 Para Curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)": 20 participantes</p>
6. Total de horas de capacitación	<p>6.1 Para Curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)": 20 horas</p> <p>6.2 Para Curso "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)": 19 horas</p> <p>6.3 Para Curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)": 14 horas</p>
7. Costo Beneficio:	<p>Capacitar al personal de la Salud para mejorar la supervivencia de los pacientes en situación de paro cardíaco, paro respiratorio, obstrucción de vía aérea por cuerpo extraño en adultos, niños y lactantes, y responder a ellas de una manera idónea.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la evolución de los pacientes derechohabientes del IMSS que han sufrido un paro cardíaco y otras emergencias cardiorrespiratorias mediante el reconocimiento temprano y las intervenciones a cargo de los equipos multidisciplinarios de la unidad que presta servicios médicos.
8. Cantidad a contratar (unidades de medida, es decir, piezas, equipos, metros, litros, etc.)	<p>8.1 Un Curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)"</p> <p>8.2 Un Curso "Soporte Vital Básico (BLS) y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)"</p> <p>8.3 Un Curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)"</p>
9. Calidad requerida del bien o servicio, considerando si se requiere de: ISO, NOM, certificación, etc.	<p>9.1 Para los 3 cursos es necesaria la Certificación avalada de la American Heart Association (AHA).</p>
10. En su caso, si se requiere de Licencias, Permisos y/o Autorizaciones (oficiales):	<p>10.1 El Proveedor deberá contar con el registro como agente capacitador externo correspondiente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Sin embargo, será prioritario el cumplimiento de calidad señalado en el punto anterior.</p> <p>10.2 Experiencia mínima de 2 años en la impartición del tema de capacitación, acreditables mediante constancias, contratos, pedidos u órdenes de trabajo celebrados con el sector público o privado.</p>



<p>11. Términos y condiciones generales para la entrega de bienes o servicios a contratar. Fechas, lugar, días y horario:</p>	<p>10.3 Que las personas instructoras que impartan el tema cuenten con nivel profesional especializado en seguridad radiológica, lo cual deberán acreditar con cédula profesional, o en su caso, actualización mediante diplomados o cursos en el tema a impartir, presentando documento o certificado con validez oficial expedido con antigüedad no mayor a 2 años.</p> <p>11.1 Curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)" para el personal del HGZ/MF No 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Total de participantes: 14 • Fecha de impartición: 17 y 18 de mayo del 2025 • Horario: 08:00 a 18:00 hrs. • Total de horas de capacitación: 20 hrs. • Modalidad: Semipresencial • Lugar de Impartición: Hospital General de Zona con Medicina Familiar No 2; Irapuato, Guanajuato; Teléfono: 4626243100. <p>11.2 Curso "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)", para el personal de la UMF No 49:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Total de participantes: 10 • Fecha de impartición: del 26 al 27 de Abril de 2025. • Lugar de Impartición: Instalaciones del Proveedor. • Total de Días: 2 • Total de horas de capacitación: 19 hrs. <p>11.3 Curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)" para el personal del HGZ No 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Total de participantes: 20. • Fecha de impartición: del 09 al 10 de Agosto de 2025. • Lugar de Impartición: Instalaciones del Proveedor. • Total de Días: 2 • Total de horas de capacitación: 14 hrs. <p>Contar con la infraestructura física y/o tecnológica para garantizar el proceso educativo requerido (manifestar por escrito en la propuesta técnica-económica).</p>
<p>12. Entregables</p>	<p>12.1 Para el curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de acceso a plataforma oficial de AHA-AAP-LAERDAL-NRP para realizar el curso online básico ó avanzado. • Manual digital (ebook) que se encuentra al interior de la plataforma oficial de AHA, el cual se encontrará disponible para lectura mediante la plataforma (no hay manual impreso en esta modalidad). • Constancia oficial de la plataforma de finalización del curso online. • Ecard de certificación oficial al finalizar y acreditar la parte presencial práctica con aval de American Heart Association, American Academy of Pediatrics y NRP con vigencia de 2 años. <p>12.2 Para el curso "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual del alumno. • Constancia de acreditación. • Credencial del alumno. • El manual del curso se entregará al alumno, 30 días antes del inicio (en la fecha del pago de la inscripción). <p>12.3 Para el curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual del alumno. • Constancia de acreditación. • Credencial del alumno. <p>El manual del curso se entregará al alumno, 30 días antes del inicio (en la fecha del pago de la inscripción).</p>

TÉRMINOS Y CONDICIONES

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Servicio de capacitación externa para llevar a cabo los cursos "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)", "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)" y "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)", para el personal del HGZ/MF No 2, UMF No 49 y HGZ No 4 respectivamente en las ciudades de Irapuato y Celaya, Gto., que tiene por objeto:

- Para Curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)":

- Capacitar a los profesionales de la salud en el manejo integral de recién nacidos que requieren soporte vital en los primeros minutos de vida. Basado en las últimas evidencias científicas y guías internacionales, el NRP combina teoría, práctica y simulaciones clínicas



de alta fidelidad para enseñar un enfoque estructurado en la estabilización neonatal. Este curso enfatiza la importancia del trabajo en equipo, la comunicación efectiva y la toma de decisiones críticas en situaciones de emergencia.

- Para Curso "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)":

Aprender las habilidades de RCP para víctimas de todas las edades, se aprenderá a utilizar un desfibrilador automático externo y a liberar una obstrucción de la vía aérea. Las habilidades que el alumno adquiere en el curso le permitirán reconocer emergencias tales como un paro cardíaco súbito y a socorrer víctimas de paro cardíaco.

Mediante explicaciones didácticas y la participación activa en casos simulados, los estudiantes mejorarán sus habilidades en el diagnóstico y tratamiento del paro Cardio respiratorio, la arritmia aguda, el accidente cerebrovascular y los síndromes coronarios agudos.

- Para Curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)":

Instruir acerca del reconocimiento y prevención de probables riesgos de paro cardíaco-respiratorio en niños e infantes y la atención de la emergencia cardíaca

De conformidad con el requerimiento anexo.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

La capacitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- **Curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)" para el personal del HGZ/MF No 2:**

- Total de participantes: 14
- Fecha de impartición: 17 y 18 de mayo del 2025
- Horario: 08:00 a 18:00 hrs.
- Total de horas de capacitación: 20 hrs.
- Modalidad: Semipresencial.
- Lugar de Impartición: Hospital General de Zona con Medicina Familiar No 2; Irapuato, Guanajuato; Teléfono: 4626243100.

- **Curso "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)", para el personal de la UMF No 49:**

- Total de participantes: 10
- Fecha de impartición: del 26 al 27 de Abril de 2025.
- Lugar de Impartición: Instalaciones del Proveedor.
- Total de Días: 2
- Total de horas de capacitación: 19 hrs.

- **Curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)" para el personal del HGZ No 4:**

- Total de participantes: 20.
- Fecha de impartición: del 09 al 10 de Agosto de 2025.
- Lugar de Impartición: Instalaciones del Proveedor.
- Total de Días: 2
- Total de horas de capacitación: 14 hrs.

Contar con la infraestructura física y/o tecnológica para garantizar el proceso educativo requerido (manifestar por escrito en la propuesta técnica-económica).

Entregables del proveedor:

- **Para el curso "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)":**
- Código de acceso a plataforma oficial de AHA-AAP-LAERDAL-NRP para realizar el curso online básico ó avanzado.
- Manual digital (ebook) que se encuentra al interior de la plataforma oficial de AHA, el cual se encontrará disponible para lectura mediante la plataforma (no hay manual impreso en esta modalidad).
- Constancia oficial de la plataforma de finalización del curso online.
- Ecard de certificación oficial al finalizar y acreditar la parte presencial práctica con aval de American Heart Association, American Academy of Pediatrics y NRP con vigencia de 2 años.
- **Para el curso "Soporte Vital Básico (BLS)":**
- Manual del alumno.
- Constancia de acreditación.
- Credencial del alumno.



- El manual del curso se entregará al alumno, 30 días antes del inicio (en la fecha del pago de la inscripción).
- **Para el curso "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)":**
- Manual del alumno.
- Constancia de acreditación.
- Credencial del alumno.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto, en la cual se pudo observar que la empresa seleccionada cumple técnicamente los requerimientos del servicio (Anexo 1) como se acredita en la evaluación técnica correspondiente.

Como parte de la investigación de mercado y en términos de lo previsto en el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) se solicitó a las cámaras y asociaciones empresariales, como muestra correo anexo, información de su directorio en página web de las empresas que pudieran reunir requisitos para participar en el actual procedimiento, sin recibir respuesta al momento. Asimismo, se solicitaron propuestas a tres particulares de los cuales solo se recibió respuesta positiva de dos de ellas, anexas al presente expediente; posterior a su revisión, se determina que solamente la persona física "MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA" cumple con los requerimientos expuestos por el funcionario responsable de evaluar técnicamente las propuestas, en su carácter de área requirente, para dar cumplimiento con el objetivo del curso.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando en el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

Se solicita la contratación por adjudicación directa con fundamento en los artículos 40, 42, 26 fracción III, 26 Bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El personal del Departamento de Capacitación y Transparencia será responsable del seguimiento del servicio, observarán que se cumplan los plazos establecidos, realizarán monitoreo constante de la plataforma para verificar su funcionamiento, asimismo, revisarán los reportes que entregue el proveedor de igual manera, verificará que se apeguen a las especificaciones contratadas. Para validar la correcta prestación del servicio, deberán anotar nombre, firma, matrícula y fecha en cada documento en donde conste la entrega de los mismos.

En caso de atrasos, incumplimientos o prestación del servicio deficiente, se comunicará al proveedor por escrito, firmado por el Administrador del contrato, las inconsistencias presentadas con la finalidad de que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas, de proceder, informará el monto de las deducciones o penas convencionales que se apliquen.

Concluido el servicio, el Administrador del contrato emitirá un documento dirigido al Representante Legal del proveedor en el que manifieste los servicios otorgados, así como las deducciones y/o de penas convencionales a las que se ha hecho acreedor.

Toda la documentación que emita el proveedor en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones, deberá realizarse en hojas membretadas y firmadas por su Representante Legal, dirigidas al Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia, misma que deberá de contar con el sello de recepción o nombre, firma y matrícula del responsable de la revisión en la que se identifique la fecha de entrega.

CONFIDENCIALIDAD: El proveedor se obliga a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del contrato que resulte, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Instituto.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurran en atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto total del valor de lo incumplido sin considerar el impuesto al valor agregado, por cada día de atraso en la prestación de los servicios de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Por suspensión definitiva de los servicios contratados sin causa justificada	por cada curso	10% del monto total contratado.	Persona designada por el área requirente, como responsable del programa.	administrador del contrato.



Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando se compruebe por el instituto que la realización de los servicios, se efectuaron con características diferentes a las contratadas	por cada curso	2.5% del monto total del costo del curso	Persona designada por el área requirente, como responsable del programa.	administrador del contrato.

La pena convencional, se aplicará bajo el principio de proporcionalidad, se calculará por cada día natural de incumplimiento, sin IVA, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido respecto al monto correspondiente de los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, misma que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de cada partida adjudicada o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

DEDUCCIONES:

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán de la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará al proveedor adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Retraso en el inicio del curso dentro de la fecha señalada en el contrato	De conformidad a la fecha y hora del curso	Por cada (hora, minuto) de retraso	1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente	10% (Valor de la fianza de cumplimiento)	persona designada por el área requirente, como responsable del programa	Administrador del contrato
No realice actividades de tutoría, asesoría y resolución de dudas sobre los contenidos del curso a solicitud de los alumnos en los horarios establecidos.	De manera inmediata	Por cada evento	1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente	10% (Valor de la fianza de cumplimiento)	persona designada por el área requirente, como responsable del programa	Administrador del contrato
Cuando no brinde apoyo técnico en casos de falla de la plataforma	De manera inmediata	Por cada evento	1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente	10% (Valor de la fianza de cumplimiento)	persona designada por el área requirente, como responsable del programa	Administrador del contrato
No genere las constancias correspondientes comprobatorios del curso tomado por los alumnos	Por la no entrega de la constancia conformidad al formato y medio establecido	Por constancia no emitida	1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente	10% (Valor de la fianza de cumplimiento)	persona designada por el área requirente, como responsable del programa	Administrador del contrato

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR027-N-81-2025
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 ADJ 1222 030 25

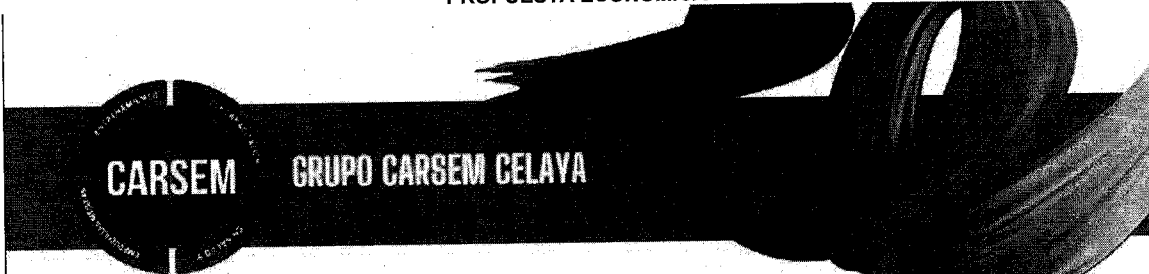
POBALINES Contrato Número SAI PREI
 050GYR027N08125-001-00 P 5M0066

CALENDARIZACIÓN DEL SERVICIO

CURSO	ABRIL		MAYO		AGOSTO		Lugar de Impartición:
	Día	Participantes	Día	Participantes	Día	Participantes	
"Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)"	Sábado 26	10					Instalaciones del Proveedor
	Domingo 27						
	Total 20 Horas						
"Programa de Reanimación Neonatal (NRP)"	Sábado 17	8 Medicina (Pediatria y/o Urgencias)					Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 2, Irapuato, Guanajuato; Teléfono: 4626243100.
	Domingo 18		6 Enfermería				
	08:00 a 18:00 hrs. Cada día Total 20 Horas						
"Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)"	Sábado 09	20					Instalaciones del Proveedor
	Domingo 10						
	Total 14 Horas						



ANEXO 2
 PROPUESTA ECONÓMICA



Celaya, Guanajuato
 27 de marzo del 2025
 Cotización No. 270325-1
 Vigencia: 30 días naturales a
 partir de la fecha de creación.

Mtro. Alberto Israel Cervantes Escamilla
 Jefe del Departamento de Capacitación y Transparencia

Con atención a la Lic. Rosa Patricia de la Rosa Ramírez
 Jefa de la Oficina de Capacitación.

PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, el motivo es para presentarle nuestra cartera de cursos y servicios para su consideración en el programa de enseñanza de su H. Institución.

Curso	Costo unitario Sin IVA	Entregables	Presupuesto para 1 alumno
NRP (Programa de Reanimación Neonatal 8a. edición)	\$6,200.00	1.- Código de acceso a plataforma oficial de AHA-AAP-LAERDAL-NRP para realizar el curso online básico ó avanzado de la 8ª edición de reanimación neonatal. 2.-Manual digital (ebook) que se encuentra al interior de la plataforma oficial de AHA, el cual se encontrará disponible para lectura mediante la plataforma (no hay manual impreso en esta modalidad) 3.-Constancia oficial de la plataforma de finalización del curso online. 4.-Ecard de certificación oficial al finalizar y acreditar la parte presencial práctica con aval de American Heart Association, American Academy of Pediatrics y NRP con vigencia de 2 años.	Subtotal=\$6,200.00 IVA del 16%=\$992.00 TOTAL =-\$7,192.00

*Dicha cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión

Fecha propuesta para la parte teórica: Sábado 17 de mayo 2025 en horario de 9am a 16pm.

Objetivo general del curso NRP (Programa de Reanimación Neonatal):

El Neonatal Resuscitation Program (NRP), desarrollado por la American Academy of Pediatrics (AAP) en colaboración con la American Heart Association (AHA), es el curso líder en reanimación neonatal a nivel mundial. Este programa está diseñado para capacitar a los profesionales de la salud en el manejo integral de recién nacidos que requieren soporte vital en los primeros minutos de vida.

Basado en las últimas evidencias científicas y guías internacionales, el NRP combina teoría, práctica y simulaciones clínicas de alta fidelidad para enseñar un enfoque estructurado en la estabilización neonatal. Este curso enfatiza la importancia del trabajo en equipo, la comunicación efectiva y la toma de decisiones críticas en situaciones de emergencia.



CARSEM GRUPO CARSEM CELAYA

¿Qué aprenderás en este curso?

- Evaluar de manera sistemática al recién nacido en los primeros momentos de vida.
- Aplicar los pasos iniciales de reanimación, como el calentamiento, posicionamiento y ventilación.
- Proporcionar ventilación a presión positiva y administrar oxígeno de manera segura.
- Manejar emergencias avanzadas, como la intubación endotraqueal y la administración de medicamentos.
- Desempeñarte con eficacia en escenarios reales a través de simulaciones prácticas y trabajo en equipo.

Dirigido a personal profesional de la salud: Médicos, personal de enfermería, técnicos en emergencias médicas, o cualquier rama de la salud.

Contenido temático:

1. Fundamentos de la reanimación neonatal
2. Preparación para la reanimación
3. Pasos iniciales
4. Ventilación a presión positiva
5. Intubación endotraqueal
6. Compresiones torácicas
7. Medicamentos
8. Reanimación en prematuros
9. Cuidados post reanimación
10. Consideraciones especiales
11. Ética y cuidados al final de la vida
- 12.

El curso NRP tiene una modalidad mixta:

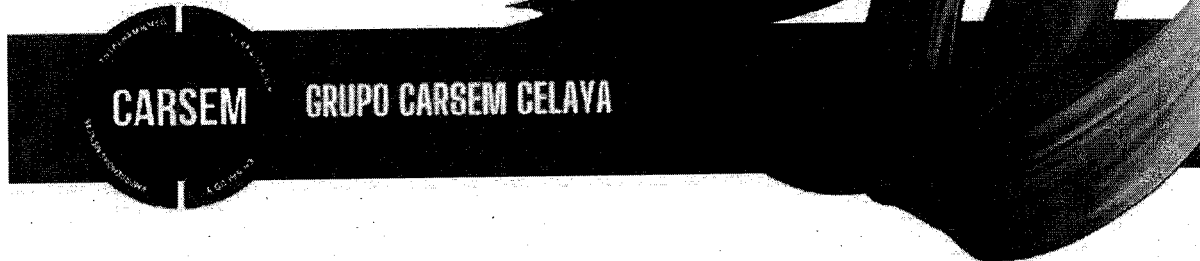
Autoestudio en línea: Completa los módulos interactivos con evaluación teórica a tu propio ritmo. Se ofrece un código de acceso para realizar el curso en línea desde la plataforma oficial de AHA-NRP-LAERDAL, la cual categoriza en nivel básico y avanzado el entrenamiento, en dicha plataforma el autoprofrendizaje se analiza toda la parte teórica, exámenes, así como la revisión y estudio por medio del manual digital (ebook) que se encuentra repositado en la plataforma para su consulta, al acreditar la parte teórica otorga un certificado de finalización la cual es indispensable para poder continuar con la parte práctica-presencial.

Sesión práctica presencial: Participa en actividades prácticas y simulaciones clínicas guiadas por instructores certificados; dicha sesión práctica tiene una duración de 6 horas, al finalizar y acreditar se entrega ecard de certificación oficial con aval de American Heart Association, American Academy of pediatrics con vigencia de 2 años.

La duración total del curso varía según la experiencia previa del participante, pero generalmente requiere 16 a 20 horas de dedicación.

Grupo mínimo por grupo sugerido de 5 personas.

Dr. Miguel Ángel López García
Director médico Grupo CARSEM Celaya



Celaya, Guanajuato
27 de marzo del 2025
Cotización No. 270326-2
Vigencia: 30 días naturales a
partir de la fecha de creación.

Mtro. Alberto Israel Cervantes Escamilla
Jefe del Departamento de Capacitación y Transparencia

Con atención a la Lic. Rosa Patricia de la Rosa Ramírez
Jefa de la Oficina de Capacitación.

PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, el motivo es para presentarle nuestra cartera de cursos y servicios para su consideración en el programa de enseñanza de su H. Institución

Curso	Costo unitario Sin IVA	Entregables	Presupuesto para 1 alumno
BLS (Basic Life Support) y ACLS (Advanced Cardiovascular Life Support) de la American Heart Association	\$5,875.00	1.-Código de acceso a plataforma oficial de AHA para realizar el curso BLS Heartcode. 2.-Manual digital (ebook de BLS); el cual se encuentra incluido al interior de la plataforma del curso BLS Heartcode. 3.-Manual original ACLS de RCP y ACE de la American Heart Association 4.-Ecards de certificación oficial de los cursos BLS y ACLS con aval de la American Heart Association con vigencia de 2 años, al lograr los créditos correspondientes.	Subtotal-\$5,875.00 IVA del 16%-\$940.00 TOTAL -\$6,815.00 <small>*Dicha cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.</small>

Fecha propuesta para llevar a cabo los cursos: Sábado 26 y domingo 27 de abril 2025, Instalaciones Hospital San José Celaya. Horarios de curso sábado 8am a 18pm y domingo de 8am a 17pm

Objetivo general del curso BLS: Aprender las habilidades de RCP para víctimas de todas las edades, se aprenderá a utilizar un desfibrilador automático externo y a liberar una obstrucción de la vía aérea.

Las habilidades que el alumno adquiere en el curso le permitirán reconocer emergencias tales como un paro cardíaco súbito y a socorrer víctimas de las mismas.

Objetivo general del curso ACLS (Advanced Cardiovascular Life Support):

El curso de proveedor de soporte vital cardiovascular avanzado SVCA/ACLS está dirigido a los profesionales de la salud que administran directamente o participan en el tratamiento del paro cardiorrespiratorio u otras enfermedades cardiovasculares. A través de instrucciones didácticas y participación activa en casos simulados, los estudiantes mejorarán sus habilidades en el reconocimiento y la intervención de un paro cardiorrespiratorio, en el post paro cardiaco inmediato, la arritmia aguda, el accidente cerebrovascular y los síndromes coronarios agudos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR027-N-81-2025
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 030 25

Contrato Número	
POBALINES	SAI PREI
050GYR027N08125-001-00	P 5M0066



El objetivo de este curso es mejorar los resultados en los pacientes ad...
cardiorrespiratorio y otras emergencias cardiovasculares a través del recono...
intervenciones anticipadas por parte de equipos de alto rendimiento.

Dirigido a personal profesional de la salud: Médicos, personal de enfermería, técnicos
en emergencias médicas, odontólogos, o cualquier rama de la salud, aún así no es
limitativo para cualquier persona.

Nuestro aval de este curso:

- Curso con aval de la American Heart Association, ya que contamos con convenio por parte del centro de entrenamiento autorizado con Número de centro ID ZL 20601 y la AHA nos otorga el número de sitio ID TS01315.
- Los instructores del curso cuentan con tarjetas de certificación internacional de competencias vigentes por cada disciplina emitidas por la American Heart Association.
- Al acreditar el curso se expide y se entrega constancia de participación y tarjeta de certificación de la disciplina (ecard) de forma digital con vigencia de 2 años con el aval de la AHA.


Criterios de acreditación

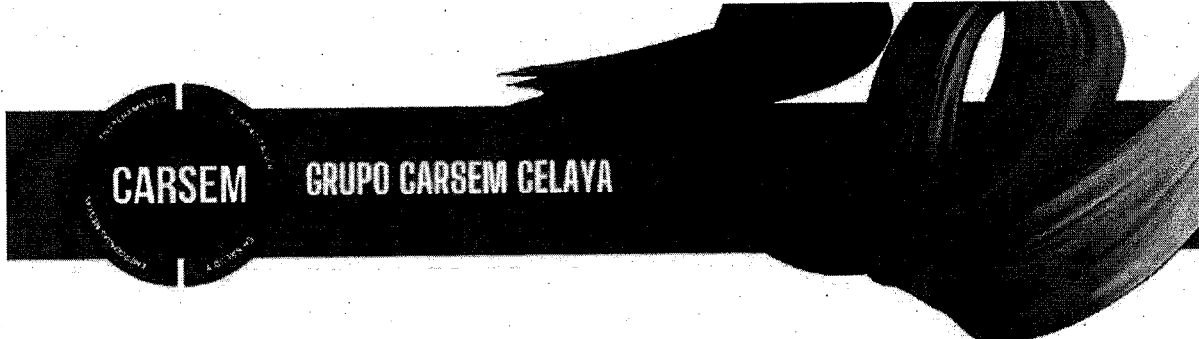
- Curso 100% presencial, asistencia y permanencia; para curso ACLS
- Para curso BLS la modalidad es semipresencial (HEARTCODE), en dicha modalidad el alumno debe realizar la parte teórica en línea, aprobar y descargar el certificado oficial de finalización del curso online para contar con derecho de poder participar en la parte práctica presencial; realizar las evaluaciones prácticas y así obtener la tarjeta de certificación oficial.
- Evaluación teórica de ACLS es con calificación mínima del 84% mediante exámenes oficiales de la AHA.
- Evaluación de competencias prácticas.

Duración del curso BLS: 6 horas ONLINE y 4 horas en forma práctica presencial.

Duración del curso ACLS: 12 horas dividido en 2 días

Grupo mínimo de 6 personas sugerido.


Dr. Miguel Ángel López García
Director médico Grupo CARSEM Celaya
coordinadorcelaya@gmail.com
Teléfono móvil 461 20 61 51



Celaya, Guanajuato
 27 de marzo del 2025
 Cotización No. 270325-3
 Vigencia: 30 días naturales a
 partir de la fecha de creación.

Mtro. Alberto Israel Cervantes Escamilla
 Jefe del Departamento de Capacitación y Transparencia

Con atención a la Lic. Rosa Patricia de la Rosa Ramírez
 Jefa de la Oficina de Capacitación.

PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, el motivo es para presentarle nuestra cartera de cursos y servicios para su consideración en el programa de enseñanza de su H. Institución

Curso	Costo unitario Sin IVA	Entregables	Presupuesto para 1 alumno
PALS (Pediatric Advanced Life Support)	\$4,100.00	1.-Manual original en español impreso actualizado de PALS de la American Heart Association 2.-Ecard de certificación oficial del curso PALS con aval de la American Heart Association con vigencia de 2 años, al lograr los créditos correspondientes. 3.-Constancia de participación oficial con aval de la American Heart Association al lograr acreditar.	Subtotal=\$4,100.00 IVA del 16%=\$656.00 TOTAL=\$4,756.00

*Dicha cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión

Fecha propuesta para llevar a cabo los cursos: Sábado 9 y domingo 10 de agosto 2025, Instalaciones Hospital San José Celaya. Horarios de curso sábado 8am a 18pm y domingo de 8am a 16pm

Objetivo general del curso PALS (Pediatric Advanced Life Support):

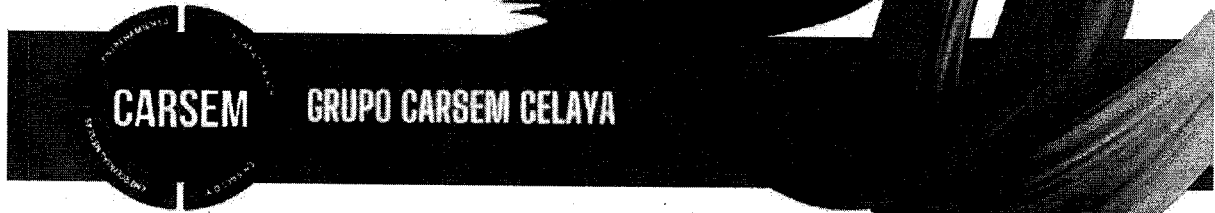
El curso de proveedor SVAP/PALS tiene como objetivo mejorar la calidad de la atención prestada a los niños gravemente enfermos o heridos, lo que resulta en mejores resultados generales ya sea de forma hospitalaria o pre hospitalaria. El curso PALS es para profesionales de la salud que responden a emergencias en los lactantes y los niños.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR027-N-81-2025
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 030 25

Contrato Número	
POBALINES	SAI PREI
050GYR027N08125-001-00	P 5M0066



Dirigido a personal profesional de la salud: Médicos, personal de enfermería, técnicos en emergencias médicas, aún así no es limitativo para cualquier persona.


Nuestro aval de este curso:

- Curso con aval de la American Heart Association, ya que contamos con convenio por parte del centro de entrenamiento autorizado con Número de centro ID ZL 20601 y la AHA nos otorga el número de sitio ID TS01315.
- Los instructores del curso cuentan con tarjetas de certificación internacional de competencias vigentes por cada disciplina emitidas por la American Heart Association.
- Al acreditar el curso se expide y se entrega constancia de participación y tarjeta de certificación de la disciplina (ecard) de forma digital con vigencia de 2 años con el aval de la AHA.

Criterios de acreditación

- Curso 100% presencial, asistencia y permanencia.
- Evaluación teórica con calificación mínima del 84% mediante exámenes oficiales de la AHA.
- Evaluación de competencias prácticas.

Duración del curso PALS: 14 horas dividido en 2 días.
Grupo mínimo de 6 personas sugerido.


Dr. Miguel Ángel López García
Director médico Grupo CARSEM Celaya
coordinadorcelaya@gmail.com
Teléfono móvil 461 20 61 51



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR027-N-81-2025
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 ADJ 1222 030 25

Contrato Número
 POBALINES SAI PREI
 050GYR027N08125-001-00 P 5M0066

ANEXO 3
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Guanajuato
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000109348-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 11 Guanajuato
 119001 Oficina del OOAD GUANAJUATO
 760100 Depto Capacitación Transparencia

Concepto: DICT. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OFICIO 11A160617600/OC/050/2025 FECHA 05/05/2025
 DEPTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA 51332007 CUOTAS PARA CAPACITACIÓN EXTERNA

Fecha Elaboración: 07/05/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 263,958.00
 Cuenta: 51332007 CUOTAS P/CAPACITACION EXTERNA Unidad de Información: 119001 Centro de Costos: 760100
 CCG: 3340101

COMPROMETIDO GENERAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	168.8	0.0	0.0	95.1	0.0	0.0	0.0	0.0
PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	158.6	0.0	0.0	21.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE TORRES MORALES

JOSE TORRES MORALES

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



ANEXO 4

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos, esquina Paseo de los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, C. P. 37320, León de los Aldama, Guanajuato.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": veronica.cabrerass@imss.gob.mx / gabriel.herrera@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \$ _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: \$ _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de **León, Guanajuato**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez Por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.



TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL




ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL
 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA
 OFICINA DE CAPACITACIÓN

Of. N° 11DL11700/JSDP-0653/2025
 León, Guanajuato, a 04 de abril de 2025

Anexo 2
 (Oficio de designación de Administrador de Contrato)

Act. Delia Guadalupe Isaías Vera
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
 OOAD Guanajuato

Informo a usted que para la contratación del servicio de capacitación externa de los cursos "Programa de Reanimación Neonatal (NRP)", "Soporte Vital Básico (BLS)" y "Soporte Vital Avanzado (ACLS)" y "Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS)", los funcionarios señalados a continuación, serán los designados para fungir como **Administradores del contrato** que derive de la correspondiente y firman el presente con su aceptación, compromiso y consentimiento:

Nombre de Funcionario	Cargo que desempeña	Asignación	Firma de Aceptación*
Mtro. Alberto Israel Cervantes Escamilla	Jefe del Departamento de Capacitación y Transparencia	Departamento de Capacitación y Transparencia	

IMPORTANTE: Si resultara que por la naturaleza del Servicio se designa un número alto de Administradores de contrato, deberá designarse para efectos de firma un Servidor Público que represente a los Administradores para efectos de firma de contratos.

Administrador del Contrato: El servidor público del área administradora del contrato en el Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

4.17 El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición.



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Bvld. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos CP. 37320, León Gto. Tel: (477) 7174000



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



4.24.6 Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

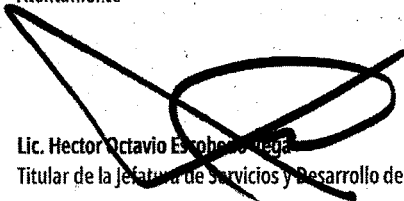
5.3.15 POBALINES El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico

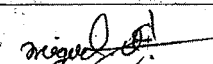
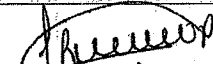

Lo anterior de conformidad entre otros, con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.1 y 5.3.15 de las POBALINES vigentes.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente



Lic. Hector Octavio Estroheso Vega
 Titular de la Jefatura de Servicios y Desarrollo de Personal.

Elaboró	Revisó	Supervisó
 Miguel Orlando Tovar Escalera Instructor Capacitación E2	 Lic. Rosa Patricia de la Rosa Ramirez Jefa de la Oficina de Capacitación	 Mtro. Alberto Israel Fuentes Escamilla Jefe del Departamento de Capacitación y Transparencia



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Bvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos CP. 37320, León Gto. Tel: (477) 7174000